



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2017-CMPSM

San Miguel, 09 de mayo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 36-2017-CMPSM, de fecha 26 de abril de 2017, donde se aprueba la incorporación de las funciones del responsable del Padrón Nominal a la Subgerencia de Desarrollo Social, la misma que se consignara en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en Sesión Ordinaria del 24 de abril de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- LOM N° 27972, en su Artículo II, define que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- LOM N° 27972, en su Artículo 32 indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades-LOM N° 27972, en su Artículo 84 de los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, tipifica que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales 2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- LOM N° 27972, en su Artículo 73 señala las materias de competencias municipales indicándose entre los servicios públicos locales la materia de salud, educación, registro civil, saneamiento, defensa y promoción de los derechos.

Compromiso de todos



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- LOM N° 27972, en su Artículo 80 inciso 2 se especifica que las funciones específicas, compartidas de las municipalidades distritales se encuentra gestionar la atención primaria de salud en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

Que, DS 033-2015 -EF estableció como meta de Plan de incentivos: "Ampliación y fortalecimiento del Padrón Nominal distrital de niñas y niños menores de 6 años homologado y actualizado" y que a la fecha se viene implementando por ser un instrumento de gestión y transacción económica que facilita la oportunidad y eficacia de intervenciones sanitaria, educativas, de programas sociales, de acceso a la identidad, de inversión del gobierno local y regional; mejorar la ejecución de proyectos de inversión que están relacionados con la mejora de provisión de servicios públicos.

Que con Resolución 096-2015- MINSA señala que el Ministerio de salud ha implementado la Estrategia de identificación nominal distrital de niños menores de 6 años denominado: "Padrón Nominal de niños menores de 6 años de edad" constituyéndose en un instrumento de programación de metas físicas y financieras, que permite hacer un seguimiento a los niños y niñas principalmente para las acciones de salud, el acceso a servicios básicos, estimar los recursos necesarios, realizar la cartera de clientes y realizar la mejor entrega de los productos de los programas presupuestales.

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades LOM N° 27972; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL PADRON NOMINAL A LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF).

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA INCOORPORACIÓN, de las funciones del responsable del Padrón Nominal al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), ubicándola en la Subgerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2.- DE LAS FUNCIONES: Se asigna las siguientes funciones:

- Solicitar la clave y usuario como responsable del Padrón Nominal
- Llevar a cabo reuniones de intercambio, homologación y actualización de datos con el responsable de los establecimientos de salud de su territorio, programas sociales, sector educación y autoridades comunales.
- Registrar y/o actualizar datos de niñas/os en el aplicativo web del Padrón Nominal.
- Coordinar con las diferentes entidades a nivel local que administran algún dato que se requiera para la actualización del Padrón Nominal

Compromiso de todos



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

- Proporcionar el Padrón Nominal al 100% de establecimientos de salud de su territorio, a las instituciones, autoridades o servicios que lo requieran.
- Registrar y programar anualmente recursos en el Programa Presupuestal Articulado Nutricional- PAN.
- Realizar monitoreo social de indicadores en base al Padrón Nominal.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Asesoría Legal y Secretaría General o quién haga sus veces el seguimiento para la incorporación de las funciones del responsable del Padrón Nominal si se requiere a los instrumentos de Gestión correspondiente a partir del ROF (Manual de Organización y Funciones MOF, Cuadro de Asignación de Personal CAP, Presupuesto Analítico de Personal PAP y Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA); para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 5.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Gerencia
Asesoría Legal
Interesado
RRHH
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

Compromiso de todos